



Tipo Norma	:Decreto 148
Fecha Publicación	:18-02-2016
Fecha Promulgación	:23-10-2015
Organismo	:MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Título	:CORRIGE EL TEXTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE ZONAS HÚMEDAS DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS
Tipo Versión	:Única De : 18-02-2016
Inicio Vigencia	:18-02-2016
Id Norma	:1087682
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1087682&f=2016-02-18&p=

CORRIGE EL TEXTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE ZONAS HÚMEDAS DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS

Núm. 148.- Santiago, 23 de octubre de 2015.

Vistos:

Los Artículos 32, N° 6° y 15°, y 54, N° 1), inciso cuarto y noveno, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que Chile es Estado Parte de la Convención sobre Zonas Húmedas de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, adoptada en Ramsar, el 2 de febrero de 1971, promulgada por decreto supremo N° 771, de 4 de septiembre de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 11 de noviembre de 1981.

Que la referida Convención fue modificada por el Protocolo de Enmienda suscrito el 3 de diciembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de 24 de febrero de 1987, y por las Enmiendas a los Artículos 6 y 7, adoptadas el 28 de mayo de 1987, y publicadas en el Diario Oficial de 22 de noviembre de 1995.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2 del referido Protocolo, los idiomas inglés, francés, alemán y ruso de los textos de la Convención son igualmente auténticos.

Que cotejado los textos auténticos de la aludida Convención con el que fuere publicado en Chile, se pudo constatar un error en la traducción oficial de ésta, específicamente en el numeral 1 del Artículo 1, puesto que, donde dice "áreas de musgos", debiera decir "turberas". En efecto, las expresiones en inglés "peatland" y en francés "tourbières", contenidas en los textos auténticos corresponden en idioma español a "turberas",

Decreto:

Artículo único: Corríjase el texto del numeral 1 del Artículo 1 de la Convención sobre Zonas Húmedas de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, adoptada en Ramsar, el 2 de febrero de 1971, promulgada por el decreto supremo N° 771, de 4 de septiembre de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 11 de noviembre de 1981, en el sentido que donde dice "áreas de musgos" debe decir "turberas".

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandon, Embajador, Director General Administrativo.